



X legislatura

Año 2022

Parlamento
de Canarias

Número 182

2 de mayo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de la Secretaría General sobre el uso de las mascarillas en interiores por parte del personal del Parlamento de Canarias.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Resolución de la Secretaría General sobre el uso de las mascarillas en interiores por parte del personal del Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, de la Resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, de 29 de abril de 2022, relativa al uso de las mascarillas en interiores por parte del personal del Parlamento de Canarias.

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE EL USO DE LAS MASCARILLAS EN INTERIORES POR PARTE DEL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Por Resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, de 25 de mayo de 2020, se aprobaron las medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19, desescalada; y se elaboró, por la entidad que tiene adjudicada la prevención de riesgos laborales del Parlamento, grupo Preving, un Plan de Contingencias, Continuidad y vuelta a la actividad frente al COVID-19.

Por Resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, de 20 de octubre de 2021, se regula la prestación del servicio del personal del Parlamento de Canarias en tanto persista la situación de alerta sanitaria.

Por Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* (en adelante *BOE*), n.º 94, de 20 de abril de 2022.

En la exposición de motivos de dicho real decreto se recomienda un uso responsable de la mascarilla en los espacios cerrados de uso público en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado. Asimismo, se recomienda el uso responsable de la mascarilla en los eventos multitudinarios. En relación con el entorno laboral, con carácter general, no resultará preceptivo el uso de mascarillas. No obstante, los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, podrán determinar las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse en el lugar de trabajo o en determinados espacios de los centros de trabajo, incluido el posible uso de mascarillas, si así se derivara de la referida evaluación.

Por el servicio de prevención de riesgos laborales, Preving Consultores, S.L.U., se establecen los criterios sobre el uso de mascarillas en interiores en el entorno laboral del Parlamento de Canarias, que dependerá de los niveles de ventilación, de la distancia interpersonal o barrera física, esto es mampara o similar, y del acceso de personas o público.

La Mesa del Parlamento de Canarias, por Acuerdo de 26 de abril de 2022, estableció los criterios sobre el uso de la mascarilla con respecto de los miembros de la Cámara para el desarrollo de la actividad parlamentaria.

A la vista de lo expuesto, es necesario proceder a la regulación del uso de las mascarillas por el personal del Parlamento de Canarias, de acuerdo con los criterios generales remitidos por Preving Consultores, S.L.U., vigentes mientras la situación epidemiológica se mantenga o se publiquen nuevos criterios por parte de la autoridad sanitaria, oído el parecer de la Comisión de seguimiento del Plan de Contingencias, Continuidad y vuelta a la actividad frente al COVID-19, así como del Comité de Seguridad y Salud, por lo que, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 212 del Reglamento del Parlamento de Canarias, así como los artículos 5 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias;

RESUELVO

1.- Con carácter general el uso de las mascarillas por el personal del Parlamento de Canarias no será obligatorio. Se permitirá el uso de la mascarilla a aquellas personas trabajadoras que prefieran continuar usándola.

Asimismo, se recomienda un uso responsable de la mascarilla en los espacios cerrados del Parlamento de Canarias en los que las personas transiten o permanezcan un tiempo prolongado.

No obstante, se establecen las siguientes excepciones:

1.1.- Será obligatorio el uso de las mascarillas en los vehículos oficiales del Parlamento de Canarias cuando sean ocupados por más de una persona.

1.2.- Será obligatorio el uso de mascarillas por el personal del Parlamento con síntomas compatibles con la enfermedad o por el personal positivo asintomático. Asimismo, deberá utilizar mascarilla el personal que haya sido considerado como contacto estrecho durante el periodo que establezca por la autoridad sanitaria. En todos estos casos, siempre que sea posible, se recomienda la realización de trabajo a distancia (teletrabajo).

1.3.- Será obligatorio el uso por el personal que se encuentre en los supuestos que dispongan en cada momento las autoridades sanitarias competentes como grupos vulnerables para la COVID-19, y que están previstos en el procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19), siempre que se permanezca en una zona compartida con otras personas trabajadoras, en la que no se garantice unos niveles de ventilación adecuados y una distancia de seguridad de 1,5 metros, y recomendable su uso en el resto de las situaciones. En estos casos se recomienda el uso de mascarilla tipo FFP2.

1.4.- No será obligatorio el uso en aquellas zonas de uso individual, como los despachos, mientras la ocupación sea de una sola persona. Cuando en esta zona coinciden dos o más personas, se utilizarán las mascarillas si no se puede garantizar la distancia interpersonal y/o la ventilación.

1.5.- En los ascensores y en los aseos será obligatorio mantener el uso de mascarillas cuando se utilicen por más de una persona.

1.6.- Estas medidas serán de aplicación al personal de las empresas externas que prestan servicios en el Parlamento de Canarias.

2.- Continúa en vigor en el Parlamento de Canarias el Plan de Contingencias, continuidad y vuelta a la actividad frente al COVID-19, elaborado por Preving Consultores, S.L.U., con el fin de proporcionar una cobertura integral frente a las necesidades derivadas de la crisis del COVID-19, en lo que no sea incompatible con las presentes modificaciones.

3.- La Resolución de la Secretaría General del Parlamento de Canarias, de 25 de mayo de 2020, por la que se aprobaron las medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento, para el retorno escalonado al trabajo presencial del personal de la Cámara con motivo del COVID-19, desescalada, queda modificada en lo que se oponga a la presente resolución.

4.- La presente resolución se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* y entrará en vigor el mismo día de su publicación, y tendrá vigencia temporal en tanto persista el contexto actual y podrá ser modificada a los efectos de su adaptación a las nuevas circunstancias.

En la sede del Parlamento, a 29 de abril de 2022.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias